



del estado tan deplorable en que se hallaban en la referida época, por consiguiente, si á estos contribuyentes se les apremia y ejecuta con la venta de sus bienes y haberes, para el pago en el año actual, de sus pequeños y respectivos debitos, la autoridad Superior de la Provincia, en su reconocida ilustracion, comprenderá los inmensos perjuicios que se van á inferir á una clase tan recomendable, perjuicios que, son de tanto mas bulto y trascendencia, con los que se les han aumentado ya, con la perdida de los frutos y terrenos que les ha ocasionado las lluvias tempestuosas que ocurrieron en el día diez y siete de los corrientes, como en la mayor parte de los Pueblos de la Provincia ha sucedido. Estas consideraciones y la presuntividad de indicada (circular), lo mueben á proponer á la de esta corporacion, la conveniencia y necesidad de que de nuevo se acuda á la proteccion del Sr Gobernador, haciendole presente, las indicaciones que quedan anotadas, con el objeto, de que si lo estima oportuno, se sirva conceder la moratoria q se le tiene ante Suplicadas. Y sus Sras. enterados y penetrados de la exactitud de los hechos que se refieren en la anterior